Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Para general conocimiento y efectos se hace público que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, y sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación del acta, se ha procedido a la aprobación de convocatoria y bases reguladoras de la misma para seleccionar una persona que ha de ocupar en propiedad una plaza de arquitecto/a personal funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, por concurso-oposición. La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020 según acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de agosto de 2020, publicada en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" número 178, de 3 de septiembre de 2019. Detallada en relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento. Las instancias para participar en este procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de este procedimiento en el "Boletín Oficial del Estado". No se admitirán instancias presentadas fuera de este plazo.

A continuación se trascribe el acuerdo por el que se aprueban la convocatoria y sus bases reguladoras, conteniendo igualmente el tenor literal de éstas últimas:

" (...)

En relación con el expediente electrónico 1958/2020 correspondiente a convocatoria y pruebas de selección de la persona que ha de ocupar en propiedad una plaza de arquitecto/a personal funcionario de carrera por concurso-oposición, y con base a los siguientes:

Antecedentes:

Plaza incluida en oferta de empleo público de 2020 según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2020, publicado en "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" número 178, de 3 de septiembre de 2020. Detallada en relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Características de la plaza:

Una plaza de arquitecto/a vacante en la plantilla del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, con características y requisitos definidos en relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Forma de provisión: Concurso-oposición libre, incluida con este sistema de provisión en la oferta pública de empleo de 2020 y en la propia relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, arquitecto/a, subgrupo A1, funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento. Requisitos: Licenciatura en Arquitectura o título de grado correspondiente (titulado superior). Centro de trabajo: Casa Consistorial. Dedicación plena. Régimen de incompatibilidad.

La plaza y puesto de trabajo a desempeñar tendrá las funciones propias de la categoría, que figuran detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las retribuciones básicas del grupo A-1, complemento de destino nivel 28 y complemento específico anual de 13.407,07 euros (dividido en catorce pagas).

Legislación aplicable

–La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

–El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

–Los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

–El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

–El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

–Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

–Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Vista la relación de puestos de trabajo vigente y oferta de empleo público de 2020, los informes de secretaría y de intervención y resto de documentación incorporada al expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, la Alcaldía ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Primero: Aprobar la cantidad correspondiente a las retribuciones a percibir por el/la funcionario/a en cuestión una vez tome posesión de la plaza, en la cuantía establecida en el presupuesto municipal de 2020 al efecto.

Segundo: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada, con el tenor literal que figura anexo a este acuerdo.

Tercero: Convocar las pruebas objeto de dichas bases para cubrir dicha plaza.

Cuarto: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [https://corraldealmaguer.sedelectronica.es]

Quinto: Publicar un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Sexto: Contra la aprobación de estos acuerdos, que agotan la vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de estos acuerdos y en consecuencia de la aprobación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de estos acuerdos y en consecuencia de la aprobación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para cubrir, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición libre, una plaza de arquitecto/a vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Corral de Almaguer. Esta plaza se encuentra incluida en la oferta pública de empleo de 2020.

La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, arquitecto/a, subgrupo A1, funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento. La plaza y puesto de trabajo a desempeñar tendrá las funciones propias de la categoría, que figuran detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las retribuciones básicas del grupo A-1, complemento de destino nivel 28 y complemento específico anual de 13.407,07 euros (dividido en catorce pagas).

Las funciones que tiene encomendadas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento son:

–Elaboración de informes sobre licencias de obras, expedientes de actividad u otras relacionadas con materia urbanística.

–Fijación de alineaciones, interpretación de planos e instrumentos de Planeamiento urbanístico.

–Atención al público en asuntos relacionados con urbanismo, obras y servicios

–Asesoramiento al Ayuntamiento en materia urbanística y de planeamiento.

–Control e inspección de obras y colaboración en recepción de obras.

–Redacción de proyectos de obra municipal.

–Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

2. Normativa de aplicación y publicidad

Con carácter general esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo regulado en la siguientes normativa:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

• Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

• Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

• Resto de normativa de aplicación.

Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (https://Corral de Almaguer.sedelectronica.es). La convocatoria se hará pública en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" y en la citada sede. Los sucesivos anuncios se publicarán en la forma prevista en estas bases.

3. Requisitos. Igualdad de condiciones personas con discapacidad

3.1. Para ser admitidos/as al presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 TREBEP y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

d) Estar en posesión del título de arquitecto/a o del título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Estos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán expresar tal circunstancia en su solicitud de participación y solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Deberán adjuntar a la solicitud certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas, pudiendo aplicar lo dispuesto en la Orden PRE/1722/2006, de 9 de junio.

4. Solicitudes, documentación, lugar de presentación y plazo.

4.1. Solicitudes y documentación: Las solicitudes para ser admitidos/as y tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases como anexo I y que puede descargarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la reseñada solicitud los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior base tercera, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Junto con la instancia será imprescindible aportar:

a) Copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

b) Justificante de abono de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base quinta.

c) Los aspirantes que quieran hacer valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4.2. Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la siguiente forma:

a) Presencialmente en las oficinas de este Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, 45880-Corral de Almaguer, en horario de 9:00 a 14:00 (de lunes a viernes)

b) Otras formas de presentación: Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer (dirección detallada en el apartado anterior) podrán presentarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entre las formas de presentación se incluye la posibilidad de utilizar el registro electrónico de este Ayuntamiento. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

5. Derechos de examen

Para poder ser admitidos/as a este procedimiento los/las solicitantes deberán abonar la cuantía de 20 euros en concepto de tasa por derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 3081 0058 78 1099604124 de Euro Caja Rural, indicando en el concepto "Derechos de examen plaza de ARQUITECTO/A". La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la admisión en el proceso selectivo, para lo que será necesario, en todo caso, la presentación de la solicitud en tiempo y forma.

6. Admisión de aspirantes

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concederá a los/as aspirantes excluidos/as y a los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, que será de diez días hábiles (contados desde el día siguiente al de dicha publicación).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma y lugares indicados para la lista provisional.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, así como la composición nominativa del Tribunal de selección.

6.2. Los errores materiales o de hecho que puedan advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

6.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

7. Tribunal de selección

7.1 El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes. Se designarán el mismo número de suplentes con las mismas condiciones.

7.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

7.3. En la misma resolución de Alcaldía en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición nominativa del Tribunal de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en la forma prevista en la base sexta.

7.4. Los/as miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que les nombró, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y, por las mismas causas, podrán ser recusados/as por los/as aspirantes.

7.5. El Tribunal de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

simple de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.6. El Tribunal de selección queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases. Las decisiones del Tribunal sobre dichas cuestiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

7.7. El/la Presidente/a del Tribunal podrá solicitar a la Alcaldía la autorización para el nombramiento de personal asesor/es especialista/s en aquellas pruebas en que se estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador para la organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

8. Sistema selectivo

El sistema selectivo es el de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y viene motivado por la especificidad de las funciones a desempeñar y la necesidad de cubrir la plaza en cuestión con la mayor urgencia a la vista de la acumulación de trabajo existente estimando necesaria una incorporación inmediata a los trabajos a realizar, estimándose adecuado a estos efectos el criterio de baremación de la experiencia profesional acreditada como empleado/a público, que en consecuencia habrá superado un proceso selectivo previo, primando en este sentido la desempeñada en el ámbito de la administración local al que pertenece el Ayuntamiento convocante por resultar más específica para el puesto a cubrir objeto de estas bases.

Constará de las siguientes fases:

a) Oposición: pruebas de conocimientos y aptitudes.

b) Concurso: valoración de méritos.

La puntuación total máxima será de 50 puntos, de los que 40 corresponden a la fase de oposición y 10 a la fase de concurso.

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos/as los/as aspirantes.

8.1.2. Primer ejercicio: Valorado de 0 a 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas o supuestos, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será la correcta, relacionadas con las materias que figuran en el temario incluido en el anexo II de las presentes bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Para la calificación del ejercicio se utilizarán los siguientes criterios:

–La respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos.

–La respuesta errónea minorará la puntuación en 0,06 puntos.

–Las repuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán ni puntuarán.

No obstante el tribunal podrá ajustar (comunicándolo a los/as opositores/as antes del inicio de la prueba), aumentado o disminuyendo, tanto el número de preguntas o supuestos como la valoración de las mismas (tanto de las correctas, como las erróneas, pudiendo incluso otorgar diferentes valoraciones, tanto positivas por respuesta correcta como negativas por respuesta incorrecta a preguntas y/o supuestos planteados) y el tiempo de duración de la prueba.

Igualmente el tribunal podrá plantear cuantas preguntas reserva estime pertinentes.

Serán eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima en este ejercicio de 5 puntos, con la siguiente excepción:

En caso de que ningún aspirante obtuviese esta puntuación mínima de 5 puntos, no serán eliminados/as aquellos/as que hubieran obtenido un mínimo de 2,50 puntos o más.

Por tanto, en caso que algún aspirante haya obtenido 5 puntos, el resto que no haya alcanzado dicha puntuación mínima quedará automáticamente eliminado sin que se aplique por tanto la reseñada excepción.

8.1.3. Segundo ejercicio: Valorado de 0 a 30 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal relativo a las materias relacionadas con el programa establecido en el anexo II de estas bases. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas. A criterio del Tribunal se podrá aumentar o disminuir el tiempo a otorgar para el desarrollo, manifestando esta circunstancia a los/as opositores/as antes del inicio de la prueba.

Para el desarrollo del ejercicio el Tribunal podrá establecer la posibilidad de consultar textos legales o normativa no comentados. A tal fin, en el anuncio del resultado del primer ejercicio, el tribunal hará constar si en este segundo ejercicio se va a permitir la reseñada consulta, pudiendo a su vez precisar qué texto legales o normativa no comentados va a permitir y en su caso en qué condiciones.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los trabajos a realizar.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/ de los/as miembros del Tribunal.

8.1.4. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

8.2. Fase de concurso.

Valoración: De 0 a 10 puntos.

8.2.1. Esta fase no tendrá tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Esta fase sólo se aplicará a quienes no hayan sido eliminados/as en la fase de oposición.

Los méritos de esta fase de concurso se valorarán con relación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes para participar en este proceso previsto en la base 4.2 de esta convocatoria.

8.2.2. Se valorará en la fase de concurso la experiencia profesional en los servicios que se detallan a continuación, otorgando a tales efectos una puntuación máxima de 10 puntos, valorada de la siguiente forma:

a) Tiempo de servicios prestados como empleado/a público/a en cualquiera de los entes que integran la Administración Local en condición de arquitecto/a ejerciendo tareas/funciones relacionadas con las correspondientes a la plaza que se pretende proveer con esta convocatoria: 0,15 puntos por cada mes completo acreditado.

b) Tiempo de servicios prestados como empleado/a público/a en cualquiera otra Administración Pública diferente a la local en condición de arquitecto/a ejerciendo tareas/funciones relacionadas con las correspondientes a la plaza que se pretende proveer con esta convocatoria: 0,075 puntos por cada mes completo acreditado.

Por mes completo a estos efectos se estima mes de treinta días naturales (computado de forma continua o discontinua) con prestación realizada a jornada completa. En caso de que la prestación se hubiese realizado a tiempo parcial el tribunal realizará los cálculos pertinentes para establecer la puntuación correspondiente. A título de ejemplo, si el/los certificado/s a aportar por el aspirante para que le sea baremado este mérito precisa/n que ha realizado prestación de 60 días con un tipo de jornada parcial del 50%, obtendrá un puntuación de 0,15 puntos en el supuesto de experiencia en administración local o de 0,075 en otras administraciones, por corresponderse el tiempo acreditado con un mes completo de prestación de servicios.

A fin de acreditar estos méritos los interesados deberán aportar:

–Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

–Y certificado/s suscrito/s por el/la Secretario/a o Secretaria/Interventora de la entidad local o por el órgano competente para su emisión de la Administración a favor de la que se han prestado los servicios en cuestión. A fin de que puedan ser baremados en su caso por el tribunal de selección, dicho/s certificado/s deberá/n precisar el tiempo durante el que se han prestado los servicios, haciendo mención expresa a si el servicio se ha prestado a jornada completa o a tiempo parcial y el detalle o contenido de los mismos. En caso de que el servicio se haya prestado a tiempo parcial, el certificado deberá precisar el porcentaje de jornada que ha supuesto el mismo sobre la jornada a tiempo completo de la Administración en cuestión.

8.2.3. Acreditación:

Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que no hayan resultado eliminados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar ante el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en cualquiera de las formas previstas para la presentación de instancias en la base 4.2 de esta convocatoria:

–Un listado en el que se detallen los méritos alegados por el mismo a efectos de baremación.

–Y los documentos (originales o copias) acreditativos de los reseñados méritos cuya valoración se pretenda.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos debidamente justificados adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la lista anexa a la solicitud, siempre que se justifiquen con documentos originales o copias de los mismos. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases o que no reúna los requisitos especificados en ellas. El órgano de selección podrá requerir, en todo caso, los documentos que considere necesarios para su comprobación y cotejo o realizar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias durante el desarrollo del proceso selectivo.

8.2.4. Celebración:

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as en cualquier momento las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados por los aspirantes admitidos, los calificará conforme al baremo que figura en la presente base 8, apartado 8.2.2, y hará público el resultado de dicha valoración mediante anuncio que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal, en caso de estimarlo conveniente, podrá optar por realizar una valoración provisional de los méritos alegados y justificados y publicar la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, otorgando el plazo que estime conveniente a fin de que los/as interesados puedan formular alegaciones a dicha valoración provisional. A la vista de las alegaciones formuladas, el Tribunal realizará la valoración definitiva de los méritos alegados y justificados y procederá a publicar la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer. O bien podrá optar por realizar y publicar la valoración definitiva de los méritos alegados y justificados y publicar la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

8.2.5 La calificación final de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

9. Desarrollo del proceso selectivo

9.1. La misma resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la composición nominativa de Tribunal de selección, fijará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Dicha publicación hará las funciones a todos los efectos de convocatoria a los/as aspirantes admitidos/as para que comparezcan a la realización de las pruebas.

9.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar, fecha y hora de celebración de las restantes ejercicios, que constituyen la convocatoria para los/as aspirantes afectados/as, se publicarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de la prueba, no siendo publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.3. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor u otros supuestos excepcionales invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, para los/as que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

9.4. Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que lo requieran se regirá por el que resulte de aplicación para las pruebas de selección de empleados/as públicos/as que se convoquen por la Administración General del Estado en el ejercicio de 2020.

9.5. Acreditación de la personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de las pruebas provistos de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente y de la copia de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión de la misma

9.6. Anonimato para la corrección de las pruebas. Todas las pruebas de la fase de oposición en las que por su naturaleza resulte posible serán corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. En estos casos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, podrán ser excluidos del proceso selectivo.

9.7. El programa del proceso selectivo se publica como anexo II a estas bases. En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las mismas, se modificara la normativa referida en el citado Programa, las referencias normativas en él contenidas se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulten de aplicación.

Se hace constar que los temas del programa van referidos a la normativa de aplicación en Castilla-La Mancha, por lo que será está la que tendrá que ser aplicada por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición.

9.8. En la fase de concurso se estará a lo dispuesto en los apartados correspondientes de estas bases.

10. Calificación final y relación de aprobados

10.1. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la de concurso.

El Tribunal confeccionará la lista de los/as aspirantes con la calificación final, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal hará pública la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer. En caso de empate en la calificación final se aplicarán, sucesivamente, si fuese necesario, los siguientes criterios para resolverlo en el siguiente orden:

1º. Mayor puntuación global en la fase de oposición.

2°. Mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

3°. Mayor puntuación en la fase de concurso.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

10.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía, u órgano en quien se haya delegado, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes por orden de puntuación total. El/la aspirante que figure en primer lugar por haber obtenido la mayor puntuación total será propuesto por el Tribunal para su nombramiento como funcionario/a de carrera para cubrir la plaza convocada.

10.3. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (UNA). Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. Para el resto de aspirantes, se hace constar que las puntuaciones obtenidas no otorgan derecho alguno.

11. Presentación de documentos. Nombramiento.

11.1. El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de la lista definitiva del proceso selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera con el siguiente detalle:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente, donde se acredite acredite la nacionalidad y la edad.

b) Copia de la titulación académica exigida en la base tercera, apartado 3.1.d). Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes, deberán aportar certificación expedida al efecto por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o por cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria

11.2. Quienes dentro del plazo concedido, salvo causa de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, no presentaran la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En estos supuestos, se procederá, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza al aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, se encuentre en el siguiente lugar en la relación de candidatos/as por orden de puntuación y presente la documentación detallada en el apartado 11.1 de estas bases en la forma y plazo establecido en la misma. Y así sucesivamente para el mismo supuesto.

11.3. Una vez presentada la documentación requerida, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante propuesto, adjudicando a su favor la plaza convocada, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación del citado nombramiento. Si la persona propuesta no tomara posesión por renuncia u otras causas imputables a la misma en el plazo establecido, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza. En este caso la Alcaldía procederá, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza correspondiente al aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, se encuentre en el siguiente lugar en la relación de candidatos/as por orden de puntuación y presente presente la documentación detallada en el apartado 11.1 de estas bases en la forma y plazo establecido en la misma, quien deberá tomar posesión en el mismo plazo detallado en esta base. Y así sucesivamente para el mismo supuesto.

11.4. El nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo o boletín que resulte aplicable a estos efectos.

12. Norma final

La convocatoria, las presentes bases y cuanto actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Don/doña ....., con D.N.I. (o documento equivalente) ....., con domicilio en calle ....., número ....., de ....., teléfono ....., email ....., ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020 para la selección, mediante oposición-libre, de un/a funcionario/a de carrera, para cubrir con este carácter una plaza de arquitecto/a vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, incluida en la oferta pública de empleo de 2020 de esta entidad local.

Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de la plaza de arquitecto/a al día de la fecha, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Adjunto acompaño la siguiente documentación (señálese lo que corresponda):

☐ Copia del D.N.I. o pasaporte en vigor

☐ Justificante abono derechos de examen.

☐ En mi condición de persona con discapacidad, certificación del organismo competente acreditativo de tal condición, así como de mi capacidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza convocada.

☐ En mi condición de persona con discapacidad, solicitud de las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas

☐ Otros (Detallar)

El AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER, como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar el proceso de selección, contando con la legitimación de cumplimiento de interés público, obligación legal y ejercicio de poderes públicos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados de tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Teniendo el firmante de esta solicitud el derecho a acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación y oposición de los datos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico ayuntamiento@corraldealmaguer.es Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede obtener mas información sobre protección de datos en la dirección https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/privacy.1.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante)

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

PROGRAMA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DE ARQUITECTO/A

Primera parte: Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Estructura y contenido esencial. Principios que la inspiran (Título Preliminar). Procedimiento de Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978 (V): El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6.- La Constitución Española de 1978 (VI): La elaboración de las leyes en la Constitución. Tipos de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 7.- La Constitución Española de 1978 (VII): La Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las CCAA. La Administración Local

Tema 8.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Organización Institucional. Competencias.

Tema 9.- El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Ley de Bases de Régimen Local: tipos de entidades locales.

Tema 10.- El Municipio: Concepto. Competencias: sistema de determinación y tipos de Competencias. Elementos del Municipio: El término municipal. La población.

Tema 11.- La organización en los municipios de régimen común. Órganos municipales. El Alcalde y los Tenientes de Alcalde. El Pleno, las Comisiones Informativas y la Junta de Gobierno Local. Otros órganos. Distribución de competencias entre ellos.

Tema 12.- Régimen de funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Tipos de sesiones. Convocatoria y orden del día. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de la Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos. El acto administrativo: Concepto y Clases. Requisitos. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Notificación y publicación.

Tema 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Garantías. Fases (Iniciación, Instrucción, Finalización). Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución. Los recursos administrativos.

Tema 16.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 17.- El personal al servicio de la Administración Pública (I). Normativa de aplicación estatal y autonómica. Clases. La Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. La función pública local: sus Escalas y subescalas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 18.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Segunda Parte: Materias específicas.

CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. Contratos de las Administraciones Públicas. Normas que los regulan. Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos.

2. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

3. Normas Generales de los contratos administrativos. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio. Revisión de precios.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Aprobación del expediente. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas.

5. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales, procedimientos, principios de igualdad, transparencia y libre competencia. Confidencialidad. Anuncios, plazos, criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas.

6. Contrato de Obras (I). Actuaciones preparatorias. Proyectos: contenido y aprobación. Replanteo. Posesión y disponibilidad de los terrenos.

7. Contrato de Obras (II). Expediente de contratación. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Formalización del contrato.

8. Contrato de obras (III). Ejecución de obras por la propia Administración.

9. Contrato de Obras (IV). Ejecución del contrato. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo, iniciación de las obras, programa de trabajo.

10. Contrato de Obras (V). Desarrollo y terminación normal del contrato. Ejecución. Certificaciones y abonos a cuenta. Certificación final de obra. Recepción y liquidación.

11. Contrato de Obras (VI). Incidencias y ejecución anormal del contrato; Revisión de precios. Índice de precios.

12. Contrato de Obras (VII). Modificaciones en el contrato público de obras. Justificación de las modificaciones de los contratos. Prerrogativas, prohibiciones, limitaciones y efectos de las modificaciones del contrato de obras. Procedimientos de tramitación. Contenido del proyecto reformado.

13. Contrato de Obras (VIII). Reajuste de anualidades. Cesiones y subcontratos. Demoras, prórrogas y penalidades.

14. Contrato de Obras (IX). Responsabilidad de la Administración y del contratista. Terminación anormal o resolución del contrato. Causas, normas y efectos. Fianzas, constitución, incautación y devolución. Garantías especiales.

15. Especialidades, procedimientos y competencias en materia de contratación en las entidades locales en el ámbito de contratación del sector público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y resto de normativa de aplicación.

URBANISMO:

1. Derecho urbanístico español. Principios generales y evolución histórica. El texto refundido de 1976 y su desarrollo reglamentario. La legislación estatal aplicable en materia de suelo.

2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

3. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Base del régimen del suelo. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Valoraciones.

4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen Jurídico. Registro de la Propiedad. Disposiciones adicionales

5. La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. Principios generales y contenidos. Instrucciones técnicas de planeamiento.

6. La concertación administrativa y los convenios urbanísticos en Castilla-La Mancha. El convenio urbanístico: documento contenido en los Programas de Actuación Urbanizadora.

7. Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación del Territorio y Proyectos de Singular Interés: Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

8. Los planes municipales en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación Municipal y Planes de Delimitación de Suelo Urbano: Objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

9. Otros planes urbanísticos en Castilla-La Mancha I. Planes Parciales; Catálogos de Bienes y espacios Protegidos; Estudios de Detalle: Objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

10. Otros planes urbanísticos en Castilla-La Mancha II. Planes Especiales: Objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

11. La clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha I. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: régimen urbanístico del suelo rústico.

12. La clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha II. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable. Áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

13. Parcelaciones y reparcelaciones en Castilla-La Mancha: Normas generales, requisitos, contenido, procedimiento y efectos.

14. La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha I. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras: la gestión directa de la actuación urbanizadora.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

15. La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha II. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras: la gestión indirecta de la actuación urbanizadora.

16. La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y edificación. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y la ruina física inminente.

17. Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Las licencias urbanísticas.

18. Legitimación de actos en suelo rústico. Licencias urbanísticas. Calificación urbanística. Procedimiento y tramitación.

19. La inspección urbanística y la disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Infracciones y sanciones urbanísticas.

20. Actividades no sujetas a régimen autorizatorio. Comunicación previa. Declaración responsable. Inspección municipal a posteriori.

21. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación. Supuestos indemnizatorios.

22. Legislación en materia de evaluación de impacto ambiental aplicable en Castilla-La Mancha. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, planes y programas.-

23. Las zonas de servidumbre, de dominio público y límite de la edificación en carreteras del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y de los Ferrrocarriles. El cauce, la zona de servidumbre, la zona de policía y la máxima zona inundable en los cursos fluviales.

24. Tipos de vías pecuarias, anchos legales y zonas de protección. Líneas de alta tensión, zona de servidumbre y de vuelo y distancias de seguridad.

EDIFICACIÓN

1. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (I). La Ordenación de la edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas.

2. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (II). Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios ocultos y defectos de la construcción.

3. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (III). Requisitos básicos de la edificación. El proyecto. La recepción de la obra: concepto, reservas y procedimiento.

4. Código técnico de la edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del contenido de la obra.

5. Código técnico de la edificación I. Cimentaciones. Estudio geotécnico. Reconocimiento del terreno.

6. Código técnico de la edificación II. Exigencia básica de seguridad contra incendios. SI 1 Propagación interior.

7. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad contra incendios. SI 2 Propagación exterior.

8. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad contra incendios. SI 3 Evacuación de ocupantes.

9. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad contra incendios. SI 4 Instalaciones de Protección

10. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad contra incendios. SI 5 Intervención de los bomberos. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

11. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad de utilización y Accesibilidad. SUA1 Seguridad frente al riesgo de caídas. SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento. SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

12. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad de utilización y Accesibilidad. SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación. SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

13. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad de utilización y Accesibilidad. SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

14. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad de utilización y Accesibilidad. SUA 9 Accesibilidad

15. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad de utilización y Accesibilidad. DA-SUA 2 Adecuación efectiva de accesibilidad en edificios existentes.

16. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de ahorro de energía. HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas. RITE Instrucciones técnicas. Diseño y dimensionado. HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

17. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de ahorro de energía. HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

18. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de salubridad. HS 1 Protección frente a la humedad. HS 2 Recogida y evacuación de residuos. HS 3 Calidad del aire interior. HS 4 Suministro de agua. HS 5 Evacuación de aguas. HS 6 Protección frente a la exposición al radón.

Código de verificación: 2020.00003979
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

19. Seguridad y salud en las obras de construcción. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Coordinadores de seguridad y salud. Paralización de los trabajos. Libro de incidencias. Aviso previo.

20. Seguridad y salud en las obras de construcción. El ESS y el EBSS en los proyectos de obras. Plan de seguridad y salud. Elaboración, contenido, aprobación y uso. El coordinador de seguridad y salud.

21. Residuos en construcción y demolición. La gestión de residuos en la construcción en Castilla La Mancha. Decreto 189/2005 de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Castilla La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

22. Accesibilidad integral en Castilla La Mancha. Legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Manual de accesibilidad integral de Castilla-La Mancha.

23. Condiciones de accesibilidad en la vía pública. Orden VIV/561/2010, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de espacios públicos urbanizados.

EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO O SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER

1. La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias. Condiciones y requisitos de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos. Resto de normativa de aplicación en la materia.

2. Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Castilla La Mancha: Objeto, definiciones y ámbito de aplicación. Características generales de las piscinas. Instalaciones en general.

3. Decreto 72 de 1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria. Revisión vigente desde 7 de mayo de 2011. Crematorios. Velatorios y tanatorios

4. Decreto 72 de 1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria. Revisión vigente desde 7 de mayo de 2011. Cementerios

5. Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las Personas Mayores en Castilla La Mancha.

6. Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

7.Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. Condiciones de los usos. Especial referencia a su clasificación y condiciones de los usos dotacionales.

8. Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. Condiciones generales de la edificación.

9. Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. Regulación del suelo urbano. Ordenanzas particulares.

10. Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. Regulación del suelo rústico. Categorías y condiciones particulares."

Contra los acuerdos trascritos, y en consecuencia contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha , en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Corral de Almaguer, 12 de septiembre de 2020.–La Primera Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldía, María Ángeles Duro Ramírez.

N.º I.-3979

Código de verificación: **2020.00003979**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**